

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-06-2022

ESTADO No. 113

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302619980051100	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO GUZMAN CAMPOS	APD. LIBARDO SANCHEZ GALVEZ	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620180082400	Verbal	JAVIER DE JESUS ZAPATA CIFUENTES	APD. CARLOS ALFONSO YUSTI RAFFO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. RELEVA CURADOR	05/07/2022		1
76001400302620190110100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. APD. JULIETA MORA PERDOMO	Auto resuelve intervención sucesor Procesal OBS. AUTO RESUELVE CESION CREDITO	30/06/2022		1
76001400302620200008800	Verbal	ANGEL GARCIA	JUDITHA PARRA DE CORTES	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620200033600	Ejecutivo con Título Prendario	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APD. LUZ ALEJANDRA FAJARDO SANCHEZ	Auto ordena comisión OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620200053000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. - notificacjudicial@bancolombia.com.	APD. TULLIO ORJUELA PINILLA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620200065900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PEDRO JOSE MEJIA MURGUITIO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620210008600	Liquidación Patrimonial	MARIA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ	APD. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620210073800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.	APD. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS	Auto resuelve intervención sucesor Procesal OBS. AUTO ACEPTA CESION CREDITO	05/07/2022		1
76001400302620210081800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALCALA I	NIDIA BEATRIZ GONZALES PEREZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION COSTAS	05/07/2022		1
76001400302620210084900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A. notifica.co@bbva.com	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS MOVILIDAD INTEGRAL S.A.S. Y VICTOR VIECENTE OLAVE VALENCIA DE CONFORMIDAD CON EL 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	05/07/2022		1
76001400302620220023300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALLZATE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JORGE SERRANO TOVAR NOTIFICADO CONFORME AL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	05/07/2022		1
76001400302620220031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. RAFAEL IGNACIO BONILA VARGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620220031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. RAFAEL IGNACIO BONILA VARGAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620220034000	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
76001400302620220038000	Verbal	ANA BEIBA CALVO GUZMAN	APD. GERMAN PATIÑO GUEVARA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/07/2022		1
	Ejecutivo Singular	GESTION EMPRESARIAL Y DE	APD. JULIANA RODAS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin	05/07/2022		1

76001400302620220044200	CORREOS ESPECIALIZADOS	BARRAGAN	Observaciones.			
-------------------------	------------------------	----------	----------------	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-06-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2405
EJECUTIVO
RAD. 1998-00511-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Revisado el presente proceso, encuentra la instancia que se omitió librar los oficios pertinentes ordenados mediante Providencia No. 1227 del 04 de agosto de 2000, así mismo debe dejarse a disposición del Juzgado 10° Civil del Circuito, en virtud de la solicitud de remanentes mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999, que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo y en contra de Jaime Rincón Lugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19067465, en el cual no se tiene en cuenta el número de radicación del proceso. En consecuencia, ordenar que por secretaria se proceda a librar los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113 DE HOY 06 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 2170

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS GUZMAN CAMPO C.C. 17.195.085
DEMANDADA: JAIME RINCÓN LUGO C.C. 59.312.700
RADICADO: 7600131040-03-026-1998-00511-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2405 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que *“revisado el presente proceso, encuentra la instancia que se omitió librar los oficios pertinentes ordenados mediante Providencia No. 1227 del 04 de agosto de 2000, así mismo debe dejarse a disposición del Juzgado 10° Civil del Circuito, en virtud de la solicitud de remanentes mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999, que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo y en contra de Jaime Rincón Lugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19067465, en el cual no se tiene en cuenta el número de radicación del proceso. En consecuencia, ordenar que por secretaría se proceda a librar los oficios pertinentes.”*

En consecuencia se procede a dejar a su disposición las siguientes medidas decretadas a favor del presente proceso:

- 1.- EMBARGO DE REMANENTES en proceso que adelanta MARLEN GUZMAN CAMPO en el Juzgado 10 Civil de Circuito de Cali, en contra del aquí demandado y surtió efecto, comunicándonos mediante oficio No. 2159 del 03 de septiembre de 1998.
- 2.- EMBARGO DE INMUEBLE identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-0093120, de propiedad del demandado, dejando sin efecto oficio 1283 del 19 de agosto de 1998, y anotación No. 04 del Certificado de Tradición de Instrumentos Públicos. Se envía Oficio No. 2171 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.
- 3.- EMBARGO DE INMUEBLE identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-0003602, de propiedad del demandado, dejando sin efecto oficio 1284 del 19 de agosto de 1998, y anotación No. 12 del Certificado de Tradición de Instrumentos Públicos. Se envía Oficio No. 2171 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 2171

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS GUZMAN CAMPO C.C. 17.195.085
DEMANDADA: JAIME RINCÓN LUGO C.C. 59.312.700
RADICADO: 7600131040-03-026-**1998-00511-00**

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2405 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que *“revisado el presente proceso, encuentra la instancia que se omitió librar los oficios pertinentes ordenados mediante Providencia No. 1227 del 04 de agosto de 2000, así mismo debe dejarse a disposición del Juzgado 10° Civil del Circuito, en virtud de la solicitud de remanentes mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999, que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo y en contra de Jaime Rincón Lugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19067465, en el cual no se tiene en cuenta el número de radicación del proceso. En consecuencia, ordenar que por secretaria se proceda a librar los oficios pertinentes”*

En consecuencia se procede a dejar sin efecto oficio No. 1282 del 19 de agosto de 1998, mediante el cual se solicitó remanentes a favor del presente proceso.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 2172

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS GUZMAN CAMPO C.C. 17.195.085
DEMANDADA: JAIME RINCÓN LUGO C.C. 59.312.700
RADICADO: 7600131040-03-026-1998-00511-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2405 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que *“revisado el presente proceso, encuentra la instancia que se omitió librar los oficios pertinentes ordenados mediante Providencia No. 1227 del 04 de agosto de 2000, así mismo debe dejarse a disposición del Juzgado 10° Civil del Circuito, en virtud de la solicitud de remanentes mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999, que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo y en contra de Jaime Rincón Lugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19067465, en el cual no se tiene en cuenta el número de radicación del proceso. En consecuencia, ordenar que por secretaria se proceda a librar los oficios pertinentes”*

En consecuencia se procede a dejar sin efecto oficio No. 1283 del 19 de agosto de 1998, en el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-0093120**, y anotación No. 04, procediendo a inscribir la medida de remanentes a favor del proceso Ejecutivo que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo en contra del señor Jaime Rincón Lugo, comunicada mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 2172

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS GUZMAN CAMPO C.C. 17.195.085
DEMANDADA: JAIME RINCÓN LUGO C.C. 59.312.700
RADICADO: 7600131040-03-026-**1998-00511-00**

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2405 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que *“revisado el presente proceso, encuentra la instancia que se omitió librar los oficios pertinentes ordenados mediante Providencia No. 1227 del 04 de agosto de 2000, así mismo debe dejarse a disposición del Juzgado 10° Civil del Circuito, en virtud de la solicitud de remanentes mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999, que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo y en contra de Jaime Rincón Lugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19067465, en el cual no se tiene en cuenta el número de radicación del proceso. En consecuencia, ordenar que por secretaría se proceda a librar los oficios pertinentes”*

En consecuencia se procede a dejar sin efecto oficio No. 1284 del 19 de agosto de 1998, en el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-0003602**, y anotación No. 12, procediendo a inscribir la medida de remanentes a favor del proceso Ejecutivo que adelanta la señora Marleny Guzmán Campo en contra del señor Jaime Rincón Lugo, comunicada mediante oficio No. 2295 del 03 de septiembre de 1999.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2404
PERTENENCIA
RADICACIÓN NO. 2018-00824-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Revisado el expediente, se observa que desde el 14 de enero de 2022 le fue remitido el link de este expediente a la curadora ad litem ANYELA BELSY DIAZ, pero a la fecha no ha presentado ningún escrito de imposibilidad para aceptar el cargo ni de contestación de la demanda; motivo por el que en virtud del artículo 108 del C.G.P. procederá a relevarla y en su lugar nombrar al abogado HAROLD KAFFURI PAIPA como curador ad litem de los demandados Libia Zapata Cifuentes, Orlando Martínez Navarro, Jefferson Orlando Martínez Zapata y Jacqueline Martínez Zapata, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho, funge también como curador de las personas indeterminadas.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la abogada ANYELA BELSY DIAZ del cargo de curadora ad-litem de los demandados Libia Zapata Cifuentes, Orlando Martínez Navarro, Jefferson Orlando Martínez Zapata y Jacqueline Martínez Zapata.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados Libia Zapata Cifuentes, Orlando Martínez Navarro, Jefferson Orlando Martínez Zapata y Jacqueline Martínez Zapata al Doctor: Harold Kaffuri Paipa, quien se localiza en el kilómetro tres vía chipaya parcelación valle verde casa 87 A Jamundí (Valle), teléfono: 313 759 62 52, e-mail: haroldk28@hotmail.com

TERCERO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$150.000.00 Pesos M/cte.

CUARTO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la

dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2407
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-01101-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintidós.

Tomándose en consideración lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, presentado por la parte ejecutante, así como lo acreditado con los documentos anexos, el Juzgado,

DISPONE:

- Primero.- **ACEPTAR** la cesión que hace respecto al crédito, garantías y privilegios aquí por Bancolombia S.A., a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera consecuencia de lo anterior, se tiene a la aludida entidad como demandante.
- Segundo.- Agréguese a los autos el escrito de cesión allegado para que obre y conste.
- Tercero.- **ORDENAR** al cesionario para que designe apoderado judicial para que lo represente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2411
PERTENENCIA
RADICACIÓN NO. 2020-00088-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

El apoderado de la demandada JUDITH PARRA DE CORTES contestó la demanda dentro del término legal, sin embargo, no se le correrá traslado a la parte demandante hasta tanto sean notificadas las personas indeterminadas.

De otro lado, se observa que la demanda no ha sido inscrita y el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos que les comunica dicha medida cautelar se encuentra expedido desde el 13 de marzo de 2020 y la parte demandante no le ha dado ningún trámite, razón por la que será requerida para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes a fin de inscribir la demanda en el folio de matrícula N°370-548349, so pena de tener por desistida la medida cautelar conforme lo dispone el artículo 317-1 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada JUDITH PARRA DE CORTES

SEGUNDO: NO CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda hasta tanto sean notificados la totalidad de los demandados.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que la demanda sea inscrita en el folio de matrícula N°370-548349, so pena de tener por desistida la medida cautelar conforme lo dispone el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

wo

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2408
EJECUTIVO CON
TITULO PRENDARIO
RAD. 2020-00336-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentra acreditado el decomiso del vehículo de placa VCS029, la Instancia,

RESUELVE:

COMISIONAR a fin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del bien mueble vehículo automotor distinguido con placa VCS029, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado Paulo Cesar Valencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.416.161, el cual se encuentra decomisado en el parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., que se encuentra ubicado CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3.

LÍBRESE Despacho Comisorio **No. 35**, dirigido al reparto - Juzgado 36 y 37 Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113</u> DE HOY <u>06</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

DESPACHO COMISORIO No. 035

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI COMISIONA A LOS:

JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes muebles que en su momento se describirá:

PROCESO : EJECUTIVO GARANTIA REAL PRENDARIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
APODERADO: LUZ ALEJANDRA FAJARDO SANCHEZ T.P. No. 139.976
DEMANDADO: PAULO CESAR VALENCIA C.C. 94.416.161
RADIACION: 7600131040-03-026-2020-00336-00

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.
- 3°.- Fije gastos y honorarios.

INSERTOS:

SECUESTRO del bien mueble vehículo automotor distinguido con placa VCS029, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado Paulo Cesar Valencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.416.161, el cual se encuentra decomisado en el parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., que se encuentra ubicado CALLEJON EL SILENCIO TRA 5489-3.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2409
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00530-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, una vez verificado las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, la instancia evidencia que deberá negarse solicitud de seguir adelante con la ejecución, toda vez que el proceso se encuentra suspendido.

Ordenar que por la Secretaria del Despacho se proceda a enviar oficio No. 1877 al Centro de Conciliación Asopropaz.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2410
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-00659-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de del dos mil veintidós.

Revisada la solicitud de cesión del crédito que allega la parte actora BANCOLOMBIA S.A., evidencia el Despacho que deberá aclarar dicho documento toda vez que en el mismo las obligaciones allí relacionadas no coinciden con los títulos ejecutivos que se pretende hacer valer dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113</u> DE HOY <u>06</u> DE JULIO DE <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2406
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN NO. 2021-00086-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

En atención a la solicitud del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali consistente en que se le informe el estado actual de este asunto para efectos de remitir o no el proceso que obra en ese juzgado bajo la radicación 2019-00649-00, se le oficiará indicándole que por auto N° 443 del 23 de febrero de 2021 fue decretada la apertura de la liquidación patrimonial de la señora MARÍA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ sin ninguna otra actuación.

Por otra parte y teniendo en cuenta que aun no ha librado el oficio que comunica al liquidador de su designación, se procederá a ello

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali informándole que por auto No 443 del 23 de febrero de 2021 fue decretada la apertura de la liquidación patrimonial de la señora MARÍA ISABEL MAÑOSCA MUÑOZ sin ninguna otra actuación.

SEGUNDO: OFICIAR al Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA para notificarlo de su designación como liquidador dentro de este asunto y del auto de apertura de la liquidación patrimonial, esto es, el auto N° 443 del 23 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

vo

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 05 de julio de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2333

EJECUTIVO

Radicación No. 2021-0738-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Encontrándose ajustada a derecho la petición que antecede, la Instancia reconocerá la cesión del crédito realizada a favor de la sociedad Morvatec S.A.S.

En virtud de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como demandante dentro del presente asunto a la sociedad Norvatec S.A.S., en virtud de la cesión a ésta realizada por la Compañía de Financiamiento Yuya S.A.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes mediante anotación por estados.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente a la Dra. Adriana Paola Hernández Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y Tarjeta Profesional No. 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto, en presentación judicial de la

sociedad cesionaria -Norvatec S.A-, conforme a las voces y términos de poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION : A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 960.094.00

TOTAL \$ 960.094.00

SON : NOVECIENTOS SESENTA MIL, NOVENTA Y CUATRO PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2317

EJECUTIVO

Rad. No. 2021-00818-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 05 de julio de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2334
EJECUTIVO
Radicación No. 2021-00849-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la notificación mediante mensaje de datos al buzón electrónico de los demandados, Movilidad Integral S.A.S. y Víctor Vicente Olave Valencia, fue realizada en debida forma, dispone la Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tener por notificado a los mismos, del auto de mandamiento de pago adiado 14 de enero de 2022 y auto de fecha 27 de enero de 2022 a través de la cual se corrige dicha orden de apremio, a partir del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 05 de julio de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2332
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00233-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Dado que la notificación mediante mensaje de datos al buzón electrónico del demandado, Jorge Serrano tovar fue realizada en debida forma, dispone la Instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento de pago adiado 25 de mayo de 2022, a partir del 16 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1949
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00314-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la subsanación de la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Luis Alejandro Romero Barco, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.810.853.00 pesos moneda corriente, por concepto del pagaré No. 16464365.
2. Por la suma de \$ 4.501.234.00 pesos moneda corriente, por concepto de pactados en el pagaré No. 16464365.
3. Por lo intereses de mora del concepto descrito en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la abogado RAFAEL IGNACIO BONILA VARGAS, quien se identifica con C.C. No. 12.114.273 y T.P. No. 73.523 del C.S. de la J., para actuar dentro de la presente como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 291 s.s. del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2111
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00314-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia,

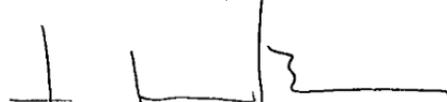
RESUELVE:

Primero.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.464.365, posee en la cuentas corrientes, de ahorros, cdts, o de cualquier otra índole en los bancos o entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCOLOMBIA Y BANCOOMEVA, todos a nivel nacional. Límitese la medida por la suma de \$46.500.000.oo pesos M/cte.

Segundo.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.464.365, posee de los beneficios Fiduciarios entidades: FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCO DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA BANCO POPULAR, FIDUCIARIA ALIANZA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUCIARIA ITAU, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, todos a nivel nacional. Límitese la medida por la suma de \$46.500.000.oo pesos M/cte.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113 DE HOY 06 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 1966

Señor

GERENTE BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA,
BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO
PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCOLOMBIA Y BANCOOMEVA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA, NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO C.C. No. 16.464.365
RADICADO: 7600131040-03-026-2022-00314-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2111 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.464.365, posee en la cuentas corrientes, de ahorros, cdts, o de cualquier otra índole en los bancos o entidades financieras, todos a nivel nacional. Límitese la medida por la suma de \$46.500.000.00 pesos M/cte.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

Oficio No. 1967

Señor

GERENTE FIDUCIA

FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCO DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA BANCO POPULAR, FIDUCIARIA ALIANZA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, FIDUCIARIA ITAU, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA,	NIT.860.002.964-4
DEMANDADO:	LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO	C.C. No. 16.464.365
RADICADO:	7600131040-03-026-2022-00314-00	

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto No. 2111 de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado LUIS ALEJANDRO ROMERO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.464.365, posee de los beneficios Fiduciarios, todos a nivel nacional. Límitese la medida por la suma de \$46.500.000.00 pesos M/cte.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

DTE: MOVIAVAL S.A.S
DDO: RAMON ALEXANDER HERNÁNDEZ MONTOYA
APREHENSIÓN Y ENTREGA
RAD:2022-00340-00

AUTO No.2430

Notificado en legal forma el proveído de inadmisión, la parte demandante no dió cumplimiento a las exigencias de este Despacho, por lo que se procederá a su rechazo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113</u> DE HOY <u>06 DE JULIO DE</u> <u>2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2022

DTE: ANA BEIBA CALVO GUZMÁN
DDO: FEDERACIÓN PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS PERTENENCIA
RAD:2022-00380-00

AUTO No.2431

Notificado en legal forma el proveído de inadmisión, la parte demandante no dió cumplimiento a las exigencias de este Despacho, por lo que se procederá a su rechazo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>113</u> DE HOY <u>06 DE JULIO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2403
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2022-00442-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la sociedad Gescores S.A.S., a través de su Representante Legal, detecta la Instancia que deberá hacer claridad respecto de la pretensión sexta, en los términos de lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Civil Colombiano, explicando las razones por las cuales se pretende cobrar como cláusula penal el valor de tres (03) cánones mensuales.

RESUELVE

- PRIMERO:** INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo
- TERCERO:** **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente a la abogada JULIANA RODAS BARRAGÁN, quien se identifica con C.C. No. 38.550.846 y T.P. No. 134.028 del C.S. de la J., para actuar dentro de la presente como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 113 DE HOY 06 DE JULIO DE
2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario